

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GROWING UP FOUNDATION Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

**GROWING UP FOUNDATION**, con N.I.T. n.º 901.299.807-9, con domicilio legal en CL 152 A BIS n.º 106 B 58 AP 101, Bogotá D.C., Colombia, debidamente representada por su Representante Legal, **MGEA. JAVIER ISIDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.865.523, nombrado en Acta de Constitución de Asamblea de Fundadores del 9 de junio de 2019, inscrita el 4 de julio de 2019 bajo el número 00319739 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, a quien en adelante se denominará **GROWING UP**; y de la otra parte,

La **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, institución de Educación Superior con personería jurídica autónoma de Derecho Público, creada mediante Ley No.32 publicada en el Registro Oficial 225 de fecha 4 de julio de 1989, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas inferiores, con domicilio legal constituido en la Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, Sector Alpachaca en la Ciudad de Guaranda, en la Provincia de Bolívar, Ecuador. Debidamente representada por su Rector Ing. **HERNÁN ARTURO ROJAS SANCHEZ PhD**, identificado con Cédula n.º 0200907004, reconocido por el Tribunal Electoral Universitario, en fecha 11 del mes de marzo del 2020, a la que en adelante se denominará la **UEB**.

A los que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**GROWING UP**, en virtud de lo establecido sus estatutos, tiene asignadas, entre otras, las siguientes competencias, integrarse al conjunto de las actividades educativas y de investigación en el orden nacional e internacional mediante convenios y acuerdos de cooperación recíproca con las instituciones pertinentes, estableciendo compromisos de articulación y cooperación con organismos locales, regionales, nacionales e internacionales del orden público, privado, gremial, asociativo, educativo y/o institucional.

Su objeto se centra en realizar actividades que propendan por la calidad y sostenibilidad de los grupos de interés mediante el diseño, elaboración y gestión de propuestas en el contexto nacional y global en las siguientes líneas: 1º. Cultura y cambio, 2º. Investigación y 3º. Desarrollo social.

**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)** se estableció como una Institución de Educación Superior el 20 de junio de 1989, mediante el decreto N° 32 del Honorable

Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces, Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firmó el ejecútese el 29 de junio del mismo año, y se publicó en el Registro Oficial N° 225 el 4 de julio de 1989.

Actualmente, la UEB opera con cinco Facultades diseñadas en respuesta a las necesidades de la sociedad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica y contribuir al desarrollo de la provincia. Entre estas Facultades se encuentra la de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, que ofrece carreras como Enfermería y Terapia Física. La misión institucional de la UEB se orienta hacia la calidad profesional, con un enfoque en la formación integral de sus estudiantes.

En concordancia con sus objetivos, la institución tiene un compromiso muy fuerte en impulsar la calidad del proceso formativo e investigativo. Este compromiso se traduce en la especialización de docentes, la implementación de una oferta académica pertinente, la mejora de los ambientes de aprendizaje y bienestar universitario. Además, la institución busca fortalecer la investigación y producción científica, contribuir a la solución de problemáticas sociales mediante programas y proyectos de vinculación con la sociedad, mejorar los procesos de gestión y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, conforme lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de Educación Superior, así como otras normativas legales pertinentes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES** convienen en realizar acciones conjuntas para fortalecer el desarrollo de procesos formativos, investigativos y de transferencia del conocimiento científico y tecnológico, asistencia técnica, jurídica y fortalecimiento del capital humano como cuestiones organizacionales de las partes y sus grupos de interés.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1 Generar un espacio interinstitucional, en el cual los actores sociales establezcan los consensos y estrategias que hagan operativo el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
- 4.2 Realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer estrategias de acción en los ámbitos de actuación consensuados.
- 4.3 Acordar planes de trabajo específicos identificando los conocimientos y experiencias a transferir en cada caso, señalando los recursos necesarios y disponibles para alcanzar los propósitos propuestos.
- 4.4 Poner a disposición el apoyo institucional y la colaboración necesaria a través de sus respectivas estructuras funcionales para el logro de los objetivos.
- 4.5 Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores y comunidad académica en planes de formación e investigación conjunta.

- 4.6 Establecer periódicamente encuentros entre directivos, colaboradores, afiliados, docentes, investigadores y comunidad académica en áreas similares de especialización, con la finalidad de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes.
- 4.7 Brindar el auspicio conjunto a las diferentes actividades académicas, científicas, educativas, comunicativas de programas y proyectos que aporten al crecimiento de los profesionales de diversas áreas del conocimiento que organicen las partes, previa solicitud por escrito de acuerdo con disponibilidad y los lineamientos normativos establecidos.
- 4.8 Podrán proponer, co-construir y participar de acuerdo con su disponibilidad programas, proyectos y campañas de investigación y de responsabilidad social de manera conjunta o articulada a uno de los aliados de las partes.
- 4.9 Considerar a los colaboradores de las partes, de acuerdo con el perfil requerido, deseen y puedan participar como expositores en piezas comunicativas, ponencias, conferencias y cursos especializados, dirigidas a sus grupos de interés, previa coordinación.
- 4.10 Otorgar a la **Universidad Estatal de Bolívar**, la articulación de sus asociados a participar de los programas, proyectos y actividades de la **Comunidad U-Nursing LatAm, grupos de investigación, redes de conocimiento**, de acuerdo con las capacidades y necesidades de sus asociados, previa articulación en los planes de trabajo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **GROWING UP**, el Representante Legal o a quien éste designe.
- Por la **Universidad Estatal de Bolívar**, la Lic. Dolores Esthela Guerrero Guerrero MSc., CI: 0200649614, correo electrónico: [gguerrero@ueb.edu.ec](mailto:gguerrero@ueb.edu.ec)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio marco serán desarrolladas mediante actas de trabajo, convenios o acuerdos específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus representantes legales o áreas delegadas. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, manejo de recursos, plazo de ejecución, coordinaciones, entre otros temas.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EVALUACIÓN**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CUATRO (04)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos que se estimará en períodos mínimo de **SEIS MESES** o establecidos de acuerdo con la planeación coordinada entre los delegados institucionales.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad con un periodo no menor a (30) días de solicitud previo a las campañas, actividades o acciones a desarrollarse conjuntamente. Adicionalmente en el caso de **la marca distintiva de la comunidad U-Nursing LatAm** deberá usarse siempre en conjunto en toda pieza gráfica de las actividades planeadas, adicionalmente se podrá usar los logos de la(s) red(es) de conocimiento con que se acuerde trabajar previamente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido a la normatividad vigente de cada país de las partes.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Ecuador ubicada en la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con buena fe, honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas. **La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.**

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Guaranda, a los 5 días del mes de febrero de 2024.

POR GROWING UP FOUNDATION

POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



**Javier Isidro Rodríguez López**

C.C. 80.865.523 de Bogotá D.C

*Representante Legal GROWING UP FOUNDATION*

*foundationgrowingup@gmail.com*

**Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Phd**

C.I. 0200907004 , Guaranda.

*Representante de la Universidad Estatal de Bolívar*

*rector@ueb.edu.ec*